



16915



VALPARAISO, Noviembre 12 de 1991.

Excelentísimo Señor
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presente

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 91/24187
A: 15 NOV 91

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Estimado Sr. Presidente:

Deseo agradecer la atención del 06 de Noviembre de 1991 al compartir la inquietud que le planteé e la gravedad de los hechos denunciados. Espero con ansiedad que el proyecto de Ley que Ud. me informa, llegue a la brevedad posible.

Ese mismo día, 06 de Noviembre de 1991, me permití dar a conocer a la prensa y denunciar en el Parlamento, el incremento en la morosidad existente y propuse una serie de medidas adicionales para superar este problema en definitiva.

Me permito remitir a Ud. dicha declaración y la intervención en este Parlamento.

Espero que algunas de estas proposiciones, sean acogidas, en el espíritu de buscar las mas adecuadas soluciones.

Deseo solicitarle también, que en el Mensaje que Ud. ofrece remitir al Parlamento, en el transcurso de la semana, se pudiera incluir y mencionar el modesto aporte que este Diputado ha entregado en la construcción de este Proyecto de Ley.

Sin otro particular. Lo saluda cordialmente.


RAMON ELIZALDE HEVIA
Diputado

REH/jhc

CAMARA DE DIPUTADOS CHILE

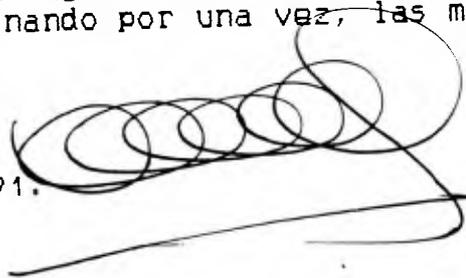
Hace exactamente 50 días denuncié a la opinión pública la existencia de una alta morosidad en el sistema previsional. Dí a conocer que se encontraban declaradas e impagas imposiciones por un monto de \$ 17.764.191.000. Denuncié también que no habían sido declarados aportes previsionales por un monto de \$ 49.273.201.000.

A la fecha dicha morosidad se ha incrementado, la primera a \$ 19.726.070.000 y la segunda a \$ 51.087.396.000.

Modificaciones Legales:

- 1) Ante ésto con fecha 02 de Octubre del presente año remití al Señor Presidente de La República la petición de declarar que para los efectos legales se declarase esta última como un delito penal de apropiación indebida de recursos de terceros y simultáneamente hice proposiciones para superar en definitiva la cobranza de las declaraciones no pagadas título tercero, art. 19, inciso 5° D.L. 3.500.
- 2) Modificar el mismo decreto ley en el sentido que no existirá prescripción para hacer exigible el pago de dichos aportes.
- 3) Reducir a 60 días la iniciación de proceso judicial por parte de la A.F.P. en contra de los empleadores que no cancelen.
- 4) Modificar el sistema de cobro de interés simple a interés compuesto respecto a reajustes e intereses.
- 5) Hacer obligatorio para los empleadores la comunicación de iniciación o cesación de servicios de sus trabajadores, afiliados a A.F.P., título primero, art. 2°, inciso 4°.
- 6) Destinar la actual multa a beneficio fiscal por declaraciones mal realizadas o no hechas, a beneficio de los trabajadores, para convertirlos a cada uno de ellos en fiscalizadores de sus propios recursos.
- 7) Compensar adicionalmente a los trabajadores obligando al atraso o mora en el pago de cotizaciones con el promedio de los beneficios que la respectiva A.F.P. hubiese generado al capital si éste se hubiese producido en el momento oportuno.
- 8) Tomar todas las medidas administrativas desde la Superintendencia de A.F.P. para hacer más rápidos y eficientes los sistemas de fiscalización y cobro de estos recursos.
- 9) Fijar un plazo máximo de 120 días para que todos los empleadores puedan regularizar la situación de todos sus trabajadores, eliminando por una vez, las multas a beneficio fiscal.

RAMON ELIZALDE HEVIA
Diputado
VALPO, Nov. 06 de 1991.



MEDIDAS PARA EVITAR MOROSIDAD EN EL PAGO DE IMPOSICIONES Y LA
NO DECLARACION DE APORTES PREVISIONALES.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Diputado señor Elizalde.

Le restan a su señoría casi cuatro minutos.

El señor ELIZALDE.- Señor Presidente, el decreto ley N° 3.500, de 1980, creó el actual sistema de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, financiado mediante la capitalización individual de contribuciones definidas y administrado por entidades privadas: las AFP.

La ley estableció la obligatoriedad de afiliación al sistema para los trabajadores dependientes y que se incorporaron a la fuerza de trabajo después del 31 de diciembre de 1982, y la dejó voluntaria para el caso de los independientes y de trabajadores dependientes con cotizaciones en las cajas de previsión.

La principal característica del nuevo sistema es que las cotizaciones definidas para pensiones, basado en el aporte obligatorio del 10 por ciento de los ingresos de todas las categorías de empleados, excepto las Fuerzas Armadas, son pagadas completamente por el trabajador.

En el antiguo sistema, los empleadores y los trabajadores compartían el costo, pero no igualmente, porque los primeros mencionados generalmente aportaban más de la mitad de las cotizaciones. Sin embargo, al momento de entrar en vigencia el nuevo sistema, a los empleadores se les exigió dar un aumento de sueldo del 18 por ciento, el cual compensó en parte el mayor costo que significaba para los trabajadores pagar no sólo el 10 por ciento para las pensiones, sino también otros montos traspasados a los trabajadores para financiar beneficios, como las pensiones por invalidez y sobrevivencia y el seguro de salud.

El tema de la morosidad en el sistema de la AFP, por constituir dineros de los trabajadores que no han sido ingresados a las cuentas individuales de los afiliados, reviste una gravedad importante por las cantidades involucradas. Esta situación presenta connotaciones que es preciso analizar para sugerir un curso de acción tendiente a lograr una solución definitiva.

Hace exactamente 50 días denuncié a la opinión pública la existencia de una alta morosidad en el sistema previsional. Dí a conocer que se encontraban impagas imposiciones por un monto de 17 mil millones de pesos. También denuncié que no habían sido declarados aportes previsionales por un monto de 49 mil millones.

A la fecha, dicha morosidad se ha incrementado: la primera, de 17 a 19 mil millones de pesos, lo que implica un incremento aproximado de 2,5 millones de dólares mensuales que son declarados y no pagados; la segunda, desde 49 a 51 mil millones de pesos, o sea, otros 5 millones de dólares.

Frente a esta situación, con fecha 2 de octubre del presente año, remití al Presidente de la República una proposición en términos de precisar que para los efectos legales la no declaración era un delito penal de apropiación indebida de recursos de terceros.

También sugerí que se modificara el decreto ley N° 3.500 en el siguiente sentido:

-Hacer obligatorio que los empleadores comuniquen la iniciación o cesación de cada uno de sus trabajadores afiliados a las AFP.

-Modificar las normas pertinentes, en el sentido de que no exista prescripción para hacer exigible el pago de las cotizaciones. Al respecto, propuse un cambio en el sistema de cobro de interés simple, ya que actualmente favorece a los empleadores, al igual que la no declaración ni pago del aporte de los trabajadores, por cuanto constituye un crédito muy barato para los empleadores.

-Destinar la multa actual de las declaraciones mal realizadas o no hechas, que actualmente es de beneficio fiscal, a favor de los trabajadores, para convertir a cada uno de ellos en fiscalizadores de sus propios recursos.

-Compensar a los trabajadores, mediante la modificación legal respectiva, cuando ^{se} produzca atraso o mora en el pago de las cotizaciones, con el promedio de los beneficios que la AFP hubiese generado al capital en el momento oportuno.

El señor COLOMA (Vicepresidente).- Ha terminado su tiempo, señor Diputado.

El señor ELIZALDE.- En un minuto termino.

-Adoptar todas las medidas administrativas necesarias para hacer más rápido y eficiente la fiscalización y el cobro de los recursos.

-Reducir a un plazo máximo de 60 días la iniciación del proceso judicial por parte de las AFP en contra de los empleadores que no efectúen el pago de las cotizaciones.

señor Presidente, la situación previsional es absolutamente grave y delicada, porque cuando no se declaran los aportes que los trabajadores hacen a su previsión es, lisa y llanamente, hipotecarles el futuro.

Ses.16a T:29 (mã.eugenia) 5.-

Por eso, desde este Parlamento reclamo para que se tomen todas las medidas legales, a fin de que los trabajadores no sean perjudicados en su jubilación posterior.

He dicho.